

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 26 ENE 2023

VISTO: la Reunión extraordinaria de la Comisión del Acuerdo de la Hidrovía Paraguay-Paraná, prevista para el 26 de enero de 2023, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;-----

CONSIDERANDO: I) que es la República Oriental del Uruguay quien se encuentra ejerciendo la Presidencia Pro Tempore de la Comisión del Acuerdo de la Hidrovía Paraguay - Paraná (CA), por lo que corresponde presidir la mencionada reunión extraordinaria;-----

II) que el señor Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos, Embajador Carlos Mata Prates, es el Delegado Titular por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Delegación de la República ante el Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay - Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira) y por tanto será quien presida la reunión;-----

III) que por razones de itinerario es necesario que el señor Embajador Carlos Mata Prates parta a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 26 de enero de 2023, emprendiendo su regreso a la República ese mismo día;-----

IV) que el Embajador Carlos Mata Prates no pernochará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;-----

V) que siendo el viático diario a otorgar a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, de U\$S 258,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y ocho), corresponde que sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente, en virtud que el señor Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Mata Prates, no pernochará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 26 de enero de 2023, ascendiendo por lo tanto a la suma de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1°.- Designase en Misión Oficial al señor Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Mata Prates, el día 26 de enero de 2023 para presidir la Reunión de la Comisión del Acuerdo de la Hidrovía Paraguay-Paraná, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

2°.- El viático correspondiente al señor Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Mata Prates, por 1 (un) día (26 de enero de 2023) en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un importe de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Director General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Mata Prates, por el trayecto Montevideo – Buenos Aires – Montevideo no podrá superar el importe de U\$S 239,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y nueve) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República